



DECRETO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio para el mantenimiento y fomento de las escuelas o aulas de música de Argentona, es de 12.000 euros con cargo a la partida 320-326-48903 del presupuesto del ejercicio 2022. Se proponen subvenciones para contribuir económicamente a financiar los gastos estructurales de las entidades, derivadas de las actividades de las escuelas o aulas de música de Argentona.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y



124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe de la Técnica de Educación, de fecha 22 de septiembre 2023.

Visto el informe jurídico favorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 26 de septiembre de 2023.

Visto el informe de conformidad de intervención firmado en fecha 4 de octubre de 2023.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio, para el mantenimiento y fomento de las escuelas o aulas de música de Argentona, para el año 2022, que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017, y que tendrán como finalidad contribuir económicamente a financiar los gastos estructurales de las entidades, derivadas de las actividades de las escuelas o aulas de música de Argentona.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 31 de octubre de 2023 (incluido).

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 15.000 euros con cargo a la partida 320-326-48901, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en el artículo 124.2 del ROAS, con el fin de dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo



texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que deben llevar a cabo la actividad que afecte su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO A LA CULTURA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, FORMATIVO O DE OCIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE LAS ESCUELAS O AULAS DE MÚSICA DE ARGENTONA, para el año 2023, deberán responder a una o varias de las siguientes finalidades:

a) Proyectos culturales de actividades de carácter educativo, extraescolares, de ocio, etc., correspondientes al año en curso (excepcionalmente se puede incluir el curso), que contribuyan a mejorar la calidad educativa, que consideren la coeducación, la atención a la diversidad y el respeto, la promoción de la lengua catalana y que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Actividades extraescolares, de ocio, educativas o formativas, que se realizan durante todo el año o el curso (talleres diversos, aula de estudio, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, centros, etc.).

- Proyectos dirigidos a promover y potenciar las relaciones familia escuela que supongan una mayor implicación de las entidades en el conjunto de la comunidad educativa (fiesta de las escuelas o entidades, o cualquier fiesta que se pueda organizar fuera del horario lectivo: castañada, Navidad, escuelas verdes,...)

- Otros proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género y / o sean considerados prioritarios por su excepcionalidad

En concreto, tendrán como finalidad contribuir económicamente a financiar los gastos estructurales de las entidades, derivadas de las actividades de las escuelas o aulas de música de Argentona.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar actos



conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 15.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 31 de octubre de 2023 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Dar difusión de la citada convocatoria a las entidades de la Villa mediante anuncio publicado en la web municipal.

Sexto.- Dar traslado a los servicios de Intervención y Transparencia del Ayuntamiento de Argentona.

Séptimo.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda i firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila i Cañadas

Firma de la secretaria (art. 3.2.h RD. 128/2018)